

Año: 2012

Expediente: 7815/LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DE LA LXXIII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 42 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y A LA FRACCION IV DEL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACION DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de Diciembre del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación y Puntos Constitucionales y Transporte

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIP. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON.
PRESENTE:

DIP. GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, DIP. GERARDO JUAN GARCIA ELIZONDO, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA NORMATIVA INTERNA DEL CONGRESO, BAJO EL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El respeto a la pluralidad en los Congresos Legislativos es
pieza fundamental para la elaboración de los Acuerdos.

En los tres niveles de Gobierno, la representación política ha evolucionado lenta, pero favorablemente en función de la pluralidad, lo que trae como consecuencia un mayor equilibrio político dentro de los órganos de poder.

La Pluralidad Legislativa es producto del Proceso Democrático Electoral, la Reforma de 1977 donde se estableció obligatoriamente la figura de representación proporcional en los Congresos locales ha venido fortaleciendo esta pluralidad.

Los representantes populares dentro de este Congreso, traemos el sentir y la voz de un sector de la sociedad que nos eligió como sus representantes ante esta Soberanía, esta voz nunca debe de ser callada y mucho menos al interior del mismo congreso, por lo que resulta sumamente necesario el establecer dentro de nuestra

normativa interna, la garantía de acceso al uso de la palabra a todos y cada uno de los diputados para hacer valer la voz ciudadana en los temas que los aquejan.

Los Partidos Políticos representados en los Congresos por medio de los grupos legislativos son pieza clave y fundamental para garantizar las decisiones y formas de pensar de un sector social que tiene su más preciado derecho de ser escuchado y formar parte de las decisiones y expresiones políticas.

Nosotros como Integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo estamos claros que para el desarrollo de los trabajos de este Congreso es necesario el diálogo y el consenso de todas las fuerzas políticas representadas al interior, esta Septuagésima Tercera Legislatura por su composición, tiene el reto de impulsar un auténtico equilibrio de poderes, dar paso a la pluralidad, y por fortalecer la vida democrática al interior.

El Poder que reside en este recinto no es más que la representación de los Ciudadanos, siendo esto el rector de nuestras funciones, consideramos que no debe de existir ninguna limitante que interfiera en la labor de la Representación.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

Los escenarios que estamos viviendo son el resultado de la pluralidad política que vive el país, los estados, los municipios y las comunidades; Como representantes del pueblo estamos obligados a garantizar el derecho de voz de los representados por conducto de sus representantes.

Dentro de la política estatal, los diputados locales estamos obligados a encausar las demandas de los Ciudadanos, convirtiéndolas en iniciativas de ley que transformen el marco jurídico; tenemos que garantizar gobernabilidad e indudablemente tenemos que hacer escuchar la voz de quienes representamos.

En este tenor, los Diputados como sujetos encargados de llevar la voz de sus representados a esta que es la máxima Tribuna Estatal pueden influir en lo político y coyuntural de la vida gubernamental estatal y/o nacional, es decir, la voz de un Diputado en tribuna, es igual a la de un conjunto de diputados debiéndose escuchar de igual manera.

Consideramos que en los debates se enriquece el trabajo de este Poder, el tratar asuntos generales con motivos y argumentación permite la dinámica necesaria que debe de tener cualquier Asamblea Representativa, recordemos que un Congreso fuerte es aquel que ejerce sus funciones y las ejerce con eficacia.

HONORABLE ASAMBLEA

Por todo lo anterior, es que como Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, proponemos la presente iniciativa de reforma a nuestra normativa interna para establecer una mayor claridad en el derecho del uso de la palabra que tiene cada diputado de esta Legislatura, proponemos reformar dos artículos donde se establezca que en las sesiones siempre se deberá de garantizar la participación de todos los Grupos Legislativos para expresarse sobre cualquier tema.

Lo antes mencionado lo expresamos poniendo a consideración de todos Ustedes, la siguiente propuesta de:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforma el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo Leon para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 42.- Los Grupos Legislativos son organismos coadyuvantes del proceso legislativo y tienden a lograr la participación de los Diputados en las actividades legislativas y a contribuir y orientar la formación de criterios comunes en las deliberaciones y discusiones que se lleven a cabo, por los integrantes del Congreso en las Sesiones correspondientes, **por lo que se debe de garantizar su participación dentro de las sesiones para expresarse sobre cualquier tema en general.**

Artículo Segundo: Se reforma la fracción IV del artículo 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 91.-

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.- Asuntos Generales, punto en el que se concederá el uso de la palabra a los Diputados, en el orden en que lo soliciten. **Siempre se deberá de garantizar el acceso a todos los Grupos Legislativos en este punto.**

.....

.....

TRANSITORIOS

Primero: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 03 de Diciembre de 2012


Dip. Guadalupe Rodríguez Martínez

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo



Dip. Gerardo Juan García Elizondo
Integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo